

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 381-2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

21 JUN. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006306 y a través de Expediente N° 2215312 de fecha 12/MAY/2022, la administrada Sra. **LUZ MARINA MAMANI ARRAZOLA**, identificada con DNI N° 46994607, domiciliada en el **Lt. 07 Mz. J** perteneciente al **Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, mediante Carta N° 033-2020-JCCHH, de fecha 30/09/2020, el Arq. Julio Cesar Chagua Huarachi, responsable de la Oficina del Área Técnica de la SGPCUAT, remite opinión técnica del Sub Sector 2B2 del Centro Poblado de Chen Chen, en su conclusión al respecto señala a lo solicitado en el Proveído, para un pronunciamiento técnico sobre la nomenclatura del Sector 2B-2, y teniendo vigente el Plano de Trazado y Lotización inscrito el año 2018, cabe indicar que se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes. Respecto a la Habilitación Urbana inscrita el año 2012 y derogada posteriormente. Asimismo, se han generado nuevas partidas registrales, quedando sin efecto las anteriores. Para el caso en concreto la Mz. "C2" Lt. 21 ubicado en el sector de Chen Chen, inscrito en la partida electrónica N° 11026488, se modificó por el Lt. 7, Mz. "J", inscrito en la partida N° 11039862;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0006306**, se aprecia y evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria con Expediente Administrativo N° 2215312 de fecha 12/05/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Inspecciones y Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma de S/. 1,454.00 soles, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0389729**, de fecha 12/05/2022; asimismo, con el **INFORME N° 153-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 16/05/2022, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 152-2022, de fecha 12/05/2022 a las 12:50 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO Mz. J Lt 07**, cuya poseionaria es Doña **LUZ MARINA MAMANI ARRAZOLA**, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con material rústicos (madera, estera, calamina y adobe), en la parte exterior e interior cercado de calamina y estera, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de tres (03) ambientes; un ambiente de adobe (dormitorio) en él se visualiza, camas, televisor, DVD, laptop, ropero, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido

GDUAAAT  
SPCUAT  
PROMUVI  
C.C Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

de otro ambiente de madera (cocina) en él se visualiza; cocina a gas, mesa, licuadora, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina; seguido otro ambiente de adobe (comedor) en él se visualiza, mesas, sillas, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina; seguido de otro ambiente de adobe (baño); todos los ambientes son de piso de cemento y techado de calaminas; mismos que hacen un área total de **75.00 m2** de construcción de carácter permanente; cuenta con un amplio patio utilizado como lavandería y tendedero de ropa; cuenta con los servicios básicos individual y en el inmueble habitan tres personas, la poseionaria, sus (02) hijos de iniciales T.S.C.M y B.M.C.M. adscritos como carga familiar, los mismos que denotan la vivencia en el inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseionario en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 64° al 69°;

Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 276-2022-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha **10/MAY/2022**, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **LUZ MARINA MAMANI ARRAZOLA**, identificada con DNI N° 46994607, domiciliada en el **Lt. 07 Mz. J**, Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote ya mencionado líneas arriba en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 23/FEB/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, se encuentra inscrita en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000043308** y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR** a favor de Doña **LUZ MARINA MAMANI ARRAZOLA**, identificada con DNI N° 46994607, domiciliada en el **Lt. 07 Mz. J**, Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11039862**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

<b>POR EL FRENTE</b>	: Con Calle N° 3 con 8.00 ml.
<b>POR EL LADO DERECHO</b>	: Con lote N° 6 con 15.00 ml.
<b>POR EL LADO IZQUIERDO</b>	: Con lote N° 8 con 15.00 ml.
<b>POR EL FONDO</b>	: Con lote N° 5 con 8.00 ml.
<b>ÁREA</b>	: <b>120.00 m².</b>
<b>PERÍMETRO</b>	: <b>46.00 ml.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionaria de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
**ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS**  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



I.L 490 - 2022 AL.

TAAUGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

21 I I I I N 2022

REGISTRO	HORA	RECIPIENTE
	11:00am	P

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL